



Riohacha D.T.C., 16 de marzo de 2023

|             |                                   |
|-------------|-----------------------------------|
| PROCESO:    | EJECUTIVO                         |
| DEMANDANTE: | CREDITITULOS S.A.S.               |
| DEMANDADO:  | ILCENYS ESCUDERO PIMIENTA Y OTROS |
| RADICACION: | 44-001-41-89-001-2017-01277-00.   |

### AUTO DE SUSTANCIACIÓN

En atención a la anterior solicitud de medidas cautelares realizada por la apoderada de la parte actora, y por ser procedente, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, este Juzgado,

### RESUELVE

PRIMERO: DECRÉTESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN en las proporciones legales de los saldos bancarios que tenga o llegare a tener en cuenta corriente, de ahorros, CDT, o cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado YIMIS ANTONIO PEÑALVER CUADRO, identificado con cédula de ciudadanía número 84.033.029, en las entidades bancarias: BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO POPULAR y BANCO OCCIDENTE de esta ciudad.

SEGUNDO: OFÍCIESE al tesorero de las entidades correspondientes, para que den cumplimiento a esta orden judicial.

TERCERO: LIMÍTESE el embargo a la suma de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$10.930.600,00).

CUARTO: Por secretaría, LÍBRENSE los correspondientes oficios. ADVIÉRTASE que ante la desobediencia a la presente orden judicial deberá responder por los valores y se hará acreedor a una sanción.

### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Kandri Sugeny Ibarra Amaya

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4adce09b60a4103948ae4fd67b78c52c8d2a957dfc2c009090cb9ceda5ae215d**  
Documento generado en 16/03/2023 04:58:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**